

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de junio de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional los días 4 y 25 de marzo, y, 3 de mayo de 2021, el Juzgado DISPONE:

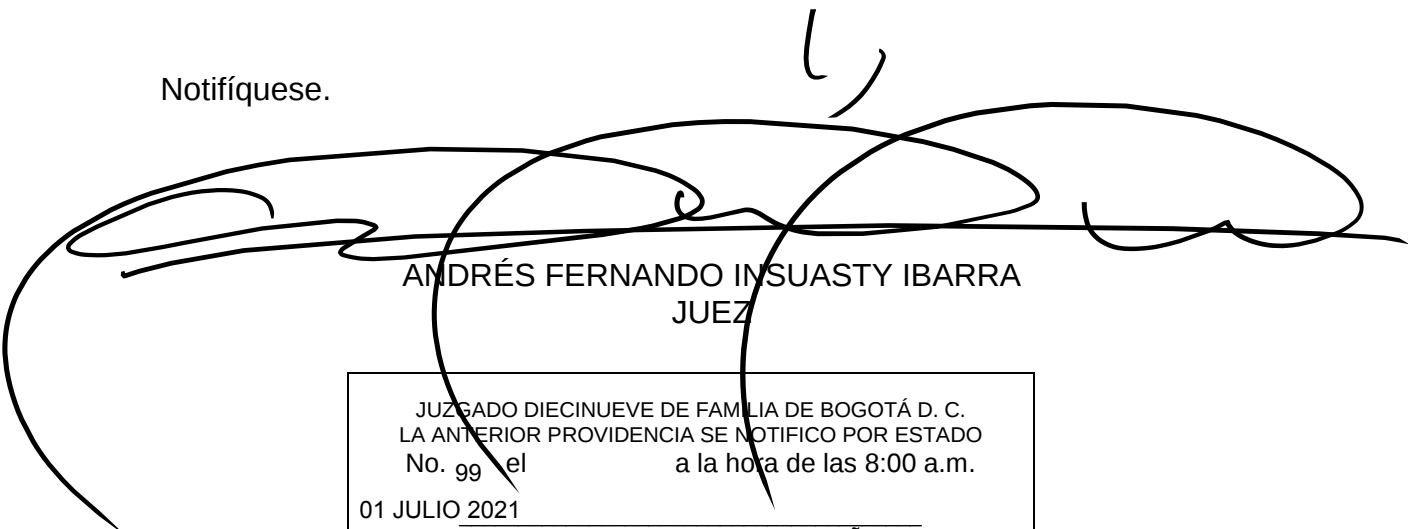
1. Agréguese al expediente la comunicación proveniente de la DIAN (fl.33) y póngase en conocimiento de los interesados.

2. Requírase al apoderado de la parte actora para que proceda acreditar el trámite dado a los oficios Nos. 4362 y 4363 de 18 de noviembre de 2019 (fls.28-29).

3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.1 del auto de fecha 7 de noviembre de 2019 (fl.24), previo a continuar con el respectivo trámite, proceda Secretaría hacer la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4. De otra parte, en atención al escrito remitido al correo institucional el 21 de octubre de 2020, advierte el Despacho que, por ahora se abstendrá de emitir pronunciamiento frente al reconocimiento del EDIFICIO SAN FRANCISCO P.H., como acreedor dentro del presente asunto, hasta tanto se lleve a cabo la audiencia de inventaros y avalúos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 491 del C.G.P., que señala “(…). 2. Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él. (...)”.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 99 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
01 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b582cd6a23ccba75e70430591e4ebff32f68da5602bfc230b57cc51e7307605**

Documento generado en 30/06/2021 03:16:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>